

- ✓ **DINAMA:** Control de envases (página 2)
- ✓ **FONASA:** Servicios Personales – Declaración Jurada Anual - PRÓRROGA (página 2)
- ✓ **DGI-NO CEDE:** Balance al 31/12/11 – Presentación de la DJ (página 3)
- ✓ **IRAE:** Anticipos de importación – Incremento (página 3)
- ✓ **TITULOS AL PORTADOR:** Registro – Proyecto de Ley (página 4)
- ✓ **COMBUSTIBLES:** Aumento a partir del 10 de abril de 2012 (página 4)

Abril 2012 - Semana 2º

Nº 1197

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 17 DE ABRIL DE 2012

Día	Interbancario Billete	Pizarra
LU 02/04/12	19,499 / 19,499	19,25 / 19,75
MA 03/04/12	19,480 / 19,480	19,25 / 19,75
MI 04/04/12	19,487 / 19,487	19,25 / 19,75
JU 05/04/12	Sin cotización	19,25 / 19,75
VI 06/04/12	Sin cotización	19,25 / 19,75
LU 09/04/12	19,477 / 19,477	19,25 / 19,75
MA 10/04/12	19,511 / 19,511	19,25 / 19,75
MI 11/04/12	19,488 / 19,488	19,25 / 19,75
JU 12/04/12	19,493 / 19,493	19,25 / 19,75
VI 13/04/12	19,546 / 19,546	19,30 / 19,80
LU 16/04/12	19,600 / 19,600	19,35 / 19,85
MA 17/04/12	19,717 / 19,717	19,45 / 19,95

IMPUESTO DE PRIMARIA 1ª CUOTA – AÑO 2012

Desde el **12 DE MARZO** hasta el **31 DE MAYO** se extiende el plazo para abonar la Primera Cuota del Impuesto de Primaria correspondiente al presente año.

MARTES 1º DE MAYO DE 2012 FERIADO NO LABORABLE PAGO

El próximo martes 1º de mayo es feriado pago, de acuerdo a la Ley Nº 12.590 de 23/12/58. De acuerdo al artículo 18 de dicha ley, *“todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga”*

DGI – PRÓRROGA VENCIMIENTOS RESOLUCIÓN DGI Nº 685/012 DE 17/04/12

1º) Las obligaciones tributarias con vencimiento el 27 de marzo de 2012, realizadas hasta el día 28 del referido mes, se considerarán efectuadas en plazo.

2º) Insértese, publíquese.

IMPUESTO AL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS

- PRÓXIMOS VENCIMIENTOS -

Pago del saldo año 2011	24 de Abril/012
Declaración Jurada - 2011	25 de Abril/012

La declaración jurada correspondiente se presenta a través de la aplicación Sigma, en el Formulario 2104.

IRPF – IRNR

Formulario 1104 – APLICACIÓN SIGMA

ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS DECLARACIÓN DE RENTAS Y RETENCIONES

Según Resolución de DGI Nº 513/012 de 14/03/12, se prorrogó la presentación de la DECLARACIÓN JURADA ANUAL (Form. 1104) para entidades con o sin personería jurídica, que atribuyen rentas a sucesores, condóminos o socios.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Ultimo Dígito	Días de 2012
7-8-9	20 de abril

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

**Quienes reajustan en el mes de abril/12
deben multiplicar el alquiler actual por 1,0748**

Mes de ajuste	Coeficiente
Octubre/11	1,0779
Noviembre/11	1,0788
Diciembre/11	1,0840
Enero/12	1,0860
Febrero/12	1,0805
Marzo/12	1,0794
Abril/12	1,0748

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*
Departamento Comercial: 2708-2208*
Fax: 2707-4414

www.guiapractica.com.uy

Centro de Documentación SRL
Montevideo - Uruguay
e-mail: g p a @ g p a .com.uy

- DINAMA -

CONTROL DE ENVASES

CONTROL DE INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS IMPORTADORAS DE PRODUCTOS ENVASADOS

La Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) y la Dirección Nacional de Aduanas informaron que a partir del 16 de abril de 2012 se inició el control de la inscripción de empresas importadoras de productos envasados en el registro que, en cumplimiento del Decreto 260/007, reglamentario de la ley Nº 17.849 “Uso de Envases no retornables”.

La inscripción en dicho Registro será condición necesaria para que las empresas puedan importar los productos envasados alcanzados por la reglamentación.

Se prevé el control progresivo de la inscripción en el Registro, según sectores de mercaderías y de agentes económicos. En la etapa que se inicia, la Dirección Nacional de Aduanas exigirá la inscripción en el registro aludido a las empresas importadoras de alguno de los siguientes rubros de productos:

- Bebidas
- Leche y productos lácteos
- Café, té, yerba mate y especias
- Productos de panadería y galletería
- Productos de cacao
- Artículos eléctricos
- Artículos electrónicos

La mercadería alcanzada por la enumeración que antecede y que será objeto de control se encuentra clasificada en los códigos arancelarios según la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

En el alcance del Decreto 260/007 se establece que toda empresa importadora o propietaria de marca que pone en el mercado productos envasados, cualquiera sea el tipo y material, a excepción de aquellos envases que sean de productos de uso y consumo exclusivo en actividades industriales, comerciales o agropecuarias, deben encontrarse inscriptos en el registro que lleva la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases.

Las empresas que consideren que sus productos se encuentran dentro de las exclusiones establecidas, deberán realizar las gestiones correspondientes frente a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, quien emitirá las constancias pertinentes de no alcance para dichos productos en los casos que corresponda.

A fin de que los agentes interesados puedan obtener mayor información, ver la siguiente página Web:

Por más información ingresar en: www.dinama.gub.uy

BPS – FONASA

SERVICIOS PERSONALES - DECLARACIÓN JURADA ANUAL

- PRÓRROGA: 11 DE MAYO DE 2012 -

El BPS informó que según **Resolución de Directorio 9-8/2012 de 11/04/2012** se prorrogó hasta el próximo **11 DE MAYO** el plazo para la presentación de la DECLARACIÓN JURADA de Servicios Personales. Inicialmente dicho plazo era el 30/04/2012.

Recordamos que ya se encuentra disponible en www.bps.gub.uy el servicio en línea que habilita a realizar la Declaración Anual de Servicios Personales FONASA, correspondiente al **ejercicio 2011**.

Los titulares de servicios personales fuera de la relación de dependencia deben liquidar anualmente, al 31 de diciembre de cada año, los aportes destinados al Fondo Nacional de Salud (FONASA), a cuyos efectos el Banco de Previsión Social, ha establecido la fecha límite para la presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2011, el 11/05/2012 pudiéndose hacer efectiva la misma a partir del 9/04/2012.

Se encuentran comprendidos en esta obligación, las personas físicas residentes con actividad en calidad de prestadores de Servicios Personales, Profesionales, No Profesionales y Escribanos, fuera de la relación de dependencia, por sí o a través de sociedades de hecho o civiles, en el período julio a Diciembre 2011.

En caso que el titular haya tenido simultáneamente actividad en calidad de dependiente con el beneficio del Seguro Nacional de Salud, no lo libera de la obligación de presentar declaración, independientemente si le correspondió o no realizar aportes.

La declaración debe ser presentada por internet, a través del aplicativo disponible en la página web “Declaración Anual de Servicios Personales”, a cuyos efectos resulta necesario que el titular posea la calidad de usuario registrado de conexión remota.

NOTA: ver instructivos y acceso a los servicios en línea en nuestro sitio web www.guiapRACTICA.com.uy

- DGI -**- CONTRIBUYENTES NO CEDE -
- BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 -**

Calendario de vencimientos para la presentación de la Declaración Jurada 2/148 por ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2011. El pago de los saldos correspondientes vence el 25 de abril próximo.

**PRESENTACIÓN DE LA
DECLARACIÓN JURADA 2/148**

Presentación de declaración jurada: por Internet, o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI, en aquellos casos en que no existan programas de ayuda disponibles.

Ultimo Dígito	Días de 2012
0 - 1 - 2 - 3	26 de abril
4 - 5 - 6	7 de mayo
7 - 8 - 9	15 de mayo

- IRAE -**ANTICIPOS DE IMPORTACIÓN - INCREMENTO**

Mediante Decreto de 12 de abril (aún sin publicar) se incrementó del 8% al 15% la tasa del anticipo del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas para los bienes de consumo cuya comercialización en el mercado interno se caracteriza por la existencia de márgenes elevados de rentabilidad (Anexo I). Los restantes bienes de consumo continúan a la tasa del 4%.

DECRETO DE 12 DE ABRIL DE 2012

ARTÍCULO 1º.- Sustituyese el artículo 2º del Decreto Nº 788/008 de 22 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"Artículo 2º.- Monto del anticipo.- El monto del anticipo se determinará apocando a la suma del valor en aduanas más el arancel;

- El 15% (quince por ciento) para los bienes de consumo incluidos en el anexo 1 del decreto Nº 230/009, de 19 de mayo de 2009.
- El 4% (cuatro por ciento) para los restantes bienes de consumo, incluidos en el anexo 2 de la norma mencionada en el inciso anterior

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ver texto actualizado del Decreto 788/008 en INFORME DIGITAL de 16/04/12

- MVOTMA -**DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS
EMPRESAS PERFORADORAS**

Para realizar obras de alumbramiento de aguas subterráneas es necesario tener la empresa registrada y contar con autorización de la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) del M.V.O.T.M.A. (Código de Aguas, art. 45, Decreto Nº 86/004).

Las empresas perforadoras deben mantener vigente su licencia de perforador, en caso de encontrarse vencida, se otorgó plazo hasta el próximo **30 DE ABRIL** para renovarla.

Las empresas que no regularicen su situación dentro del plazo estipulado, serán pasibles de las sanciones del Decreto 123/99, con multas de hasta 1000UR.

Por consultas comunicarse al teléfono 2924-9949 interno 5038 en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

PARTICIPACIONES PATRIMONIALES AL PORTADOR IDENTIFICACIÓN DE TITULARES

El Poder Ejecutivo remitió al Parlamento el Proyecto de Ley a través del cual se instrumenta un registro con el objeto de identificación de los titulares de las participaciones patrimoniales al portador, emitidos por sociales anónimas, sociedades en comandita por acciones, asociaciones agrarias, fideicomisos, fondos de inversión y otras entidades residentes.

Se propone la creación de un registro en la órbita del Banco Central del Uruguay, teniendo acceso a la información, en determinadas condiciones, la Dirección General Impositiva, la Unidad de Información y Análisis Financiero del BCU, la Secretaría Nacional Antilavado de Activos y la Justicia Penal.

La obligación de informar ante el BCU se impone al propietario de los títulos al portador a través de una declaración jurada. Esta obligación incluye a los propietarios de participaciones patrimoniales emitidas por entidades no residentes que desarrollen actividades en territorio nacional que estén sujetas a la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Comercio (artículo 193 de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales).

La información, que se efectuará mediante declaración jurada, deberá identificar al propietario y si existe, al tenedor, custodio, mandatario o quien ejerza poderes de representación, detallando el valor nominal de las acciones y demás títulos al portador cuyo titular sea el referido propietario.

La falta de presentación en plazo de las declaraciones juradas hará presumir la falta de actividad de la entidad emisora, siendo de aplicación la suspensión del certificado único, así como la imposibilidad de realizar cualquier tipo de operación en el sistema financiero nacional, con excepción de las inherentes a obligaciones tributarias.

Se excluye de la obligación de registro a las entidades que emitan títulos al portador a través de una bolsa de reconocido prestigio y que dichos títulos coticen regularmente y estén a disposición inmediata para su compra venta por parte del público en general.

Además, se proyecta un régimen especial de aplicable a las sociedades anónimas que modifiquen su contrato social, sustituyendo las acciones al portador por acciones nominativas.

Ver PROYECTO DE LEY en INFORME DIGITAL de 12/04/12 o en www.guiapractica.com.uy

AJUSTE DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES A PARTIR DEL 10 DE ABRIL DE 2012

El Poder Ejecutivo aprobó los precios máximos para los combustibles,
los cuales entraron en vigencia a partir de la hora cero del día 10 de abril de 2012

COMBUSTIBLE	ANTERIOR desde 13/12/11	VIGENTE desde el 10/04/12	Porcentaje de Variación
	\$	\$	%
NAFTA PREMIUM 97	37,00	39,20	5,95
NAFTA ESPECIAL 87	35,40	37,60	6,21
NAFTA SUPER 95	35,60	37,70	5,90
GAS OIL	34,40	36,00	4,65
QUEROSENO	25,80	27,30	5,81
SUPERGAS	27,54	29,15	5,85